

LICITACIÓN ABREVIADA

2012LA-000230-85001

"Compra de Microjackets blancas y película duplicativa"

I. Invitación a concursar

1. La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá **ofertas electrónicas** hasta las **10:00 horas del día 12 de setiembre del 2012**, para la Licitación Abreviada número 2012LA-000230-85001 denominada "Compra de Microjackets blancas y película duplicativa".

II. Objeto Contractual

- a) Especificaciones técnicas y características del equipo a adquirir:

Línea No. 1: Microjacket color blanco para microfilm

Línea No. 2: Película duplicativa para microfilm

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
1	200.000	Unidades	<p>Microjacket color blanco para microfilm (fundas plásticas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con cinco canales para insertar película de microfilm de 16 mm • Tamaño: 105 mm de alto por 148 mm de ancho. • Índice opaco de 9 mm para rotular • Con franja de 1 mm de color blanco que la atraviesa horizontalmente. • Garantía no menor a 6 meses posteriores a la recepción definitiva, efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
2	50	Rollos	<p>Película duplicativa para microfilm</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 16 mm por 488 metros de largo aproximadamente. • Con la fecha de vencimiento claramente indicada y que no sea menor a 24 meses. • Deberá entregar los rollos en dos momentos: 25 rollos 10 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra y los 25 restantes en la primera semana de diciembre del presente año. Los rollos de la segunda entrega deberán cumplir con el vencimiento indicado en el punto anterior

- b) Una vez recibida la oferta electrónica y generada el acta de apertura, el oferente deberá presentar en un plazo no mayor a **2 días hábiles**, muestras tanto de las microjackets como de la película duplicativa, con la finalidad de realizar pruebas.

Las muestras deberá presentarlas en la oficina del Archivo del Registro Civil, ubicada en el sótano del Edificio La Torre de la Sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, en San José.

Para tales fines, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Procedimiento para la utilización de muestras

Microjackets

- La muestra de la funda plástica (microjacket) se destinará al Archivo del Registro Civil, con el fin de que la Unidad de Microfilmación realice pruebas que consisten en introducir película con el fin de verificar el tamaño de los canales. Asimismo, se realizará una prueba de rotulación en máquina de escribir con el fin de verificar que no se corra la tinta y que la información quede nítida en la parte opaca. Las pruebas serán realizadas por funcionarios de dicha Unidad con la debida Supervisión.

- Una vez realizadas las pruebas, las muestras sobrantes que no se hubieren inutilizado o destruido por las pruebas a que fueron sometidas, serán devueltas, previa solicitud por escrito, en los 8 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación.

Película duplicativa

- La muestra de película duplicativa se destinará al Archivo del Registro Civil, con el fin de que la Unidad de Microfilmación verifique si es la requerida, para lo cual inicialmente comparará la información de la etiqueta con otra existente en la Unidad, verificando que cumpla con las medidas requeridas y que sea de reacción positiva. Seguidamente, en un cuarto oscuro, se colocará la muestra de la película duplicativa en el receptáculo de la máquina duplicadora, verificando que el tamaño permita el enhebrado; se realizarán pruebas de duplicado de una película original, estableciendo los parámetros de velocidad dentro del rango que el equipo permite, para obtener un producto igual o similar al original, valorando la calidad del producto final, de manera que la imagen no sea muy oscura o muy clara. Estas pruebas serán realizadas por el Supervisor de Unidad en conjunto con el Técnico Encargado del proceso.
- Una vez realizadas las pruebas, las muestras sobrantes que no se hubieren inutilizado o destruido por las pruebas a que fueron sometidas, serán devueltas, previa solicitud por escrito, en los 8 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación.

III. Admisibilidad

- a) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre inscrito y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) el día de la apertura, de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. Se verificará esta condición por parte de la Administración.
- b) La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de dichas obligaciones. En caso de presentarse morosidad se declarará inadmisibile la oferta.
- c) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones

legales y las especificaciones técnicas solicitadas.

- d) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el precio unitario, el cual se entenderá como firme y definitivo. En caso contrario quedara excluida de concurso.
- e) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega, la garantía del producto o la marca del producto.
- f) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.

IV. Condiciones Generales de la Oferta

- a) De conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), se permite únicamente la presentación de ofertas "vía electrónica" mediante el sistema CompraRED 2.0, la cual deberá contar con la "firma digital" de quien tenga poder para ello, de lo contrario la oferta será inadmisibile.
- b) El procedimiento para la presentación de oferta digital será el establecido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, visible en la siguiente dirección:
 - a. <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>
- c) Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre de ¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número 001-0281016-6, bajo el concepto "Pago de timbres CPCECR" e indicar el número de esta Licitación Abreviada. Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago.
- d) Deberá aportar timbre de ¢20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), debidamente cancelado y adjunto a la oferta digital. Deberá sellarlo con los sellos de la empresa oferente e identificarlo con el nombre y número de la presente Licitación. Deberá anexar dicho documento de forma escaneada a la oferta digital.
- e) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- f) La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir

de la apertura de las ofertas.

g) Plazo de entrega:

Ítem 1: la entrega de las microjackets será efectiva máximo 20 días hábiles a partir de recibida la Orden de Compra. La Administración entenderá que dicho plazo es sólo para entrega en plaza, por lo tanto no se realizarán los trámites de exoneración de importaciones.

Ítem 2: la entrega de los rollos será efectiva en **dos tractos**. Primer momento: entregará 25 rollos 10 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra. Segundo momento: entregará los 25 rollos restantes en la primera semana de diciembre del presente año. Los rollos de la segunda entrega deberán cumplir con el vencimiento indicado en las especificaciones técnicas requeridas.

- h) Cláusula Penal: De presentarse algún atraso en la entrega de los bienes por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un 0.5 % del monto adjudicado en la línea por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado en la línea del atraso; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.
- i) La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, cuando corresponda.
- j) El oferente en la oferta electrónica deberá desglosar los costos de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.
- k) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- l) Las certificaciones de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.

- m) Lugar de entrega: El adjudicatario deberá entrega los productos en el Almacén de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones ubicado en el Parque Industrial de la Compañía Inversionista Las Brisas S.A., San Rafael Arriba, Desamparados, de la Iglesia católica del lugar 300 metros al este, contiguo al Kinder Manuel Ortuño. Deberá coordinar la entrega al teléfono 2250-2904.
- n) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- o) Todos los documentos integrantes de la oferta deberán presentarse en idioma español de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RLCA. En caso de presentarse en otro idioma, deberá acompañarse de su traducción libre.
- p) Solicitud de Pedido: esta Licitación Abreviada se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. 4011220523. Puede consultar el presupuesto disponible de estos documentos o del que eventualmente les sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
- q) Órgano Fiscalizador: Fungirá como órgano fiscalizador la señora Laura Quesada Ramírez, Jefa del Archivo del Registro Civil.
- r) Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO. En tractos. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien o servicio a satisfacción.

V. Condiciones específicas

1. El oferente deberá cotizar el costo unitario de cada Microjacket y cada rollo de película, toda vez de considerar el aumento de cantidades según el disponible presupuestario (artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).
2. El oferente podrá revisar en el expediente físico de la contratación muestras de las microjackets.

VI. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

Metodología de Evaluación

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el contratista.

VII. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compras de Bienes y Servicios de la Administración."

- De persistir el empate, la Proveduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes legales de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño, forma y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.
- La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VIII. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

IX. Garantía de cumplimiento.

1. Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales adicionales contados a partir del recibido a satisfacción.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

X. Del Adjudicado o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- c) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

XI. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XII. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la sesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIII. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XIV. Timbres fiscales:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado. Dichas especies fiscales deberán ser presentadas dentro de los 3 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación.

XV. Notificaciones:

Para los proveedores registrados en el Registro de Proveedores de CompraRED, las notificaciones (incluida la Orden de Compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0.

San José, agosto de 2012.

Lic. Ronny Jiménez Padilla
Proveedor Institucional a.i.